INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, 14 de abril de 2021. Pasa a Despacho de la Señora Juez el presente asunto, informando que la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, confirmó la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2019 que en primera instancia dictó este Juzgado. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 558

Radicación: 19-001-31-10-002-2019-00269-00
Proceso: Divorcio
Demandante: Wilber Yamid Hurtado Tulande C.C. No. 1061742725
Demandada: Leidy Yulieth Rivera Narváez C.C 1061752282

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se dispondrá obedecer y estarse a lo resuelto por el superior jerárquico de este juzgado, en relación con la providencia objeto de recurso de apelación, que fuera instaurado por la parte demandante contra el fallo de primera instancia.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y ESTÉSE a lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Civil de Familia, en providencia emitida el 15 de marzo de 2021, por medio del cual confirmó la sentencia No. 172 de fecha 12 de diciembre de 2019 proferida por este juzgado, al interior de este proceso.

SEGUNDO. LIQUÍDENSE por Secretaría las costas de primera y segunda instancia en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO. - EJECUTORIADO este proveído, continúese con el trámite del presente asunto, con la actuación legal que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

P/Claudia

La presente providencia se notifica por estado No. 60 del día 15/04/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
07bc222340cef5b1afacc313b59f95d1e47fee6f4307ccee7b170deb20b9d34e

Documento generado en 14/04/2021 04:32:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P/Claudia